



MENDOZA, 24 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0004865/2018, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva el proyecto de modificación del PROGRAMA DE BECAS DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, aprobado por Ordenanza N° 17/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido programa de becas se fundamenta en la necesidad de ampliar la promoción a la investigación de los estamentos de estudiantes avanzados de grado y jóvenes graduados, como así también de estudiantes de carreras de posgrado a nivel de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

Que, a nivel de estudiantes avanzados de grado, se busca identificar, incentivar y favorecer a aquellos que tengan interés de insertarse en el ámbito de la investigación, a través de proyectos financiados por la SeCTyP.

Que, a nivel de graduados, se intenta promover el acceso a equipos de investigación consolidados, con el fin de potenciar la actividad científica, artística y/o tecnológica.

Que, a nivel de posgrado, es necesario promover a los estudiantes de Especialización, Maestría y Doctorado para que se inserten en proyectos de investigación y programas I+D+i financiados por la SeCTyP u otras Instituciones de índole científica, tecnológica y/o artística, priorizando aquellos postulantes que se encuentran en etapa de elaboración y/o finalización de sus tesis.

Que, a nivel del personal de la UNCUYO, se priorizará a quienes estén realizando carreras de doctorados, contemplando la excepcionalidad para aquellos que realizan sus estudios doctorales en carreras fuera del ámbito de la UNCUYO.

Que la Misión y Visión del Plan Estratégico 2021 de esta Casa de Estudios consideran la construcción de la ciudadanía y la formación integral de artistas, docentes, científicos, profesionales, tecnólogos y técnicos para una sociedad justa.

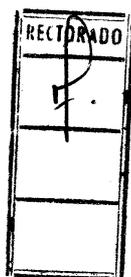
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, el Dictamen N° 722/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo sobre tablas el 11 de abril de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el nuevo reglamento del "PROGRAMA DE BECAS DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"**, que tiene por objetivo la formación de recursos humanos a través de la participación en proyectos y programas de investigación y estudios de posgrado.

ARTÍCULO 2°.- **Establecer que el programa aprobado en el artículo precedente consta de CINCO (5) categorías: Alumnos Avanzados de Grado, Graduados, Estudiantes de Posgrado de Especializaciones, Estudiantes de Posgrado de Maestrías y Estudiantes de Posgrado de Doctorado.**

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la categoría ESTUDIANTES AVANZADOS DE GRADO de las carreras que se dictan en la UNCUYO, busca incentivar la iniciación y participación en proyectos y programas de investigación acreditados con miras a su preparación para estudios superiores. Las condiciones y requisitos para esta categoría obran en el Anexo I de la presente norma, que consta de UNA (1) hoja.



Ord. N° 23



-2-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la categoría GRADUADOS de carreras de la UNCUYO, tiene como objetivo la incorporación de los mismos a equipos consolidados de investigación, que les permita continuar su formación científica, artística y/o tecnológica. Las condiciones y requisitos para esta categoría obran en el Anexo II de la presente norma, que consta de UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la categoría ESTUDIANTE DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN, tiene como objetivo incentivar la participación en proyectos o programas I+D+i acreditados, realizando tareas de investigación con el fin de formular un trabajo final integrador (o equivalente), con vistas a obtener el grado académico de Especialista, en una temática directamente relacionada con el proyecto o programa del cual forma parte. Las condiciones y requisitos para esta categoría obran en el Anexo III de la presente norma, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la categoría ESTUDIANTE DE POSGRADO DE MAESTRÍA, tiene como objetivo incentivar la participación en proyectos o programas I+D+i acreditados, realizando tareas de investigación con el fin de formular una tesis con vistas a obtener el grado académico de Magíster, en una temática directamente relacionada con el proyecto o programa del cual forma parte. Las condiciones y requisitos para esta categoría obran en el Anexo IV de la presente norma, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la categoría ESTUDIANTE DE POSGRADO DE DOCTORADO, tiene como objetivo incentivar la participación en proyectos o programas I+D+i acreditados, realizando tareas de investigación con el fin de formular una tesis con vistas a obtener el grado académico de Doctor, en una temática directamente relacionada con el proyecto o programa del cual forma parte. Las condiciones y requisitos para esta categoría obran en el Anexo V de la presente norma, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 8º.- Todas las becas comprendidas en el presente programa de la SECTYP son incompatibles con cualquier otra beca de investigación, como así también con cualquier otro financiamiento de la UNCUYO o externo que se otorgue con el mismo objeto de investigación.

ARTÍCULO 9º.- Los postulantes no podrán a presentarse en más de una categoría de beca; de presentarse a más de una serán inadmisibles sus presentaciones.

ARTÍCULO 10º.- En caso de no cubrirse todos los cupos establecidos en la convocatoria de becas respectiva, los fondos remanentes se distribuirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/2018-C.S.

ARTÍCULO 11.- Establecer los siguientes REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR /CODIRECTOR DE BECA:

a.- Ser docente-investigador de la UNCUYO categorizado en el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias. **Los candidatos a Director/Codirector que no cumplan con este requisito deberán solicitar autorización previamente a la SECTYP en los plazos establecidos en la convocatoria, para lo que deberán completar su usuario SIGEVA UNCU, para su evaluación.**

b.- Manifiestar la aceptación del becario y conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SECTYP cualquier transgresión.

c.- Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos.



Ord. N° 23



-3-

d.- Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria, acordando las formas de presencialidad y disponibilidad.

e.- Brindar a la SECTYP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.

f.- Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que, en el lugar de trabajo, se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.

g.- Informar a la SECTYP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta ordenanza.

h.- No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.

El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director/Codirector de Beca:

a.- En primera instancia, notificación vía correo electrónico al Director/Codirector de beca.

b.- En caso de persistir el incumplimiento, se realizará una segunda instancia de notificación vía correo electrónico al Director/Codirector del Proyecto de Investigación con copia al Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado (o quien cumpla esa función) y al Decano de la Unidad Académica correspondiente.

Estas sanciones se viabilizarán desde la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCUYO. En caso de persistir el incumplimiento se realizará, en una tercera instancia, la suspensión como Director/Codirector de becas por un plazo de DOS (2) años. Esta sanción será sugerida por los Consejos Asesores de la SECTYP y decidida por el Consejo Superior.

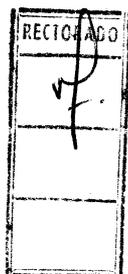
ARTÍCULO 12.- La SECTYP oportunamente elevará al Rector el proyecto de convocatoria correspondiente, indicando la cantidad, duración y el monto de becas que se concursarán en cada categoría.

ARTÍCULO 13.- **ACCESO A LAS BECAS:** Determinar que los aspirantes deberán acceder a este tipo de beca por concurso y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 14.- La SECTYP coordinará la evaluación de todas las postulaciones presentadas. Dicha evaluación se realizará exclusivamente en plataforma SIGEVA-UNCUYO con la información cargada en el sistema por los postulantes y sus respectivos directores y codirectores. La evaluación estará a cargo de miembros de ambos Consejos Asesores de la SECTYP y de ser necesario, de docentes-investigadores de la UNCUYO, categoría I o II.

ARTÍCULO 15.- Establecer que todos los postulantes que se presenten a la convocatoria serán notificados fehacientemente del resultado de la evaluación, vía electrónica, al correo declarado por los interesados. Los postulantes tendrán un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación para revisar su evaluación y, de ser necesario, presentar un recurso de reconsideración, con causa justificada. No se aceptarán como recursos aquellos casos en que la razón sea no haber cargado información en el SIGEVA UNCUYO.

ARTÍCULO 16.- Una vez cumplido el plazo de consideración de los recursos presentados, los Consejos Asesores de la SECTYP determinarán el orden de mérito de los postulantes, para proceder luego a elevar al Consejo Superior dicha nómina para su aprobación y otorgamiento de becas por resolución de dicho Consejo.



Ord. N° 23



-4-

ARTÍCULO 17.- Determinar que los postulantes seleccionados como becarios SECTYP deberán firmar una declaración jurada estableciendo que cumplen con todas las condiciones y requisitos del Programa de Becas SECTYP y sus respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 18.- Establecer los siguientes **DERECHOS DE LOS BECARIOS**: Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuarios en las bibliotecas de la UNCUYO. De corresponder, el becario podrá acceder al seguro correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Determinar las siguientes **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**:

- a.- Los postulantes seleccionados para obtener la beca, antes de tomar posesión de la misma, deben presentar una declaración jurada estableciendo que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Programa de Becas de la SECTYP.
- b.- Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTYP.
- c.- Acreditar el cumplimiento de la dedicación semanal en tiempo según lo asignado a cada categoría.
- d.- Concurrir a las entrevistas cuando sean citados por autoridades de la SECTYP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- e.- Informar a la SECTYP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.
- f.- Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP.
- g.- Participar en los eventos científicos organizados por la SECTYP del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
- h.- Al momento de terminar la vigencia de la beca, el becario deberá presentar el Informe Final, refrendado por su director.
- i.- La SECTYP otorgará constancia de aprobación del informe final de la beca con la calificación obtenida.

ARTÍCULO 20. – **CANCELACIÓN DE LA BECA**: Se podrá cancelar y/o no renovar la beca en los siguientes casos:

- a.- Renuncia del becario
- b.- Culminación de los estudios para los cuales se solicitó la beca.
- c.- Por informe no satisfactorio del director durante el desarrollo de la beca.
- d.- Si se detecta que en la declaración jurada se han declarado datos erróneos o falsos.

ARTÍCULO 21.- Determinar las siguientes **SANCIONES**: Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas en la presente ordenanza:

- a.- Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b.- Si las razones de incumplimiento invocadas no fueran de causa mayor, o no fueran debidamente justificadas por los Consejos Asesores de la SeCTyP, el becario no podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación de la SeCTyP por el término de TRES (3) años.



Ord. N° 23



-5-

c.- La SeCTyP, en función del dictamen de sus Consejos Asesores, podrá requerir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente. Esta sanción deberá ser ratificada por el Consejo Superior para su aplicación.

ARTÍCULO 22.- Establecer que la **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL** será realizada por una comisión designada por los consejos asesores de la SeCTyP y se otorgará una calificación de APROBADO o DESAPROBADO.

ARTÍCULO 23.- Determinar que cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S., relacionada con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 24.- **Derogar la Ordenanza N° 17/2016-C.S.**

ARTÍCULO 25.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 23

cp/ea
MODIF. ORD. 17-2016 (2018) (SECYT)





ANEXO I

-1-

BECAS PARA ESTUDIANTES AVANZADOS DE GRADO DE LA UNCUIYO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO: Incentivar a estudiantes de grado de la UNCUIYO de años superiores a adquirir los conocimientos básicos de la investigación con miras a su preparación para integrar equipos de investigación, o para promover la prosecución de estudios superiores en carreras de posgrado.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

a. Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación dentro de los plazos que correspondan, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente.

b. Tener, al momento de solicitar la beca, más del 50% de las asignaturas de la carrera de grado que cursa aprobadas. La beca finalizará con la aprobación de la última obligación académica de la carrera.

c. Tener rendimiento académico positivo en los últimos dos años al momento de solicitar la beca.

d.- Tener un director de beca que sea docente-investigador de la UNCUIYO, categoría I, II, III o IV que cumpla con todo lo especificado en el Artículo Nº 11º de la presente normativa. Opcionalmente el becario podrá asignar un codirector con iguales requisitos que el director.

e.- Presentar la manifestación expresa de aceptación del director de beca.

f.- Presentar un plan de trabajo, aprobado por el director.

g.- Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el Director del Proyecto.

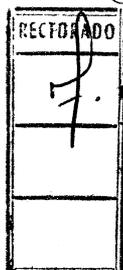
h.- Presentar una constancia mensual de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP.

ARTICULO 3.- DEDICACION: Los postulantes seleccionados en esta categoría deberán acreditar una dedicación en tiempo de quince (15) horas semanales.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Unidad Académica donde el becario de grado cursa su carrera será registrado como el lugar de cumplimiento y desarrollo de la beca.

Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. Nº 23



ANEXO II

-1-

BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA GRADUADOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO: Las becas de investigación para graduados tienen por objetivo posibilitar el acceso de éstos a equipos de investigación de la UNCUYO, a fin de desarrollar las potencialidades inherentes a las actividades científicas, artísticas o de desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES

a.- Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación dentro de los plazos que correspondan.

b.- Al momento de la presentación de la solicitud, ser egresado de la UNCUYO, con título universitario de grado, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración. Cada Unidad Académica podrá autorizar, teniendo en cuenta necesidades concretas, la presentación de la solicitud de beca, a egresados de otras Universidades Nacionales, siempre que provengan de carreras que no posea esta Casa de Estudios.

c.- Los postulantes graduados no deberán haber obtenido títulos de posgrado (Especialización Maestrías o Doctorados)

d.- Haber egresado de la carrera con una antigüedad menor a 10 años.

e.- Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO, categoría I, II, III o IV y de acuerdo a lo especificado en el Artículo Nº 11º de la presente normativa. Opcionalmente el becario podrá proponer un codirector con iguales requisitos que el director.

f.- Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.

g.- Presentar un plan de trabajo, aprobado por el Director.

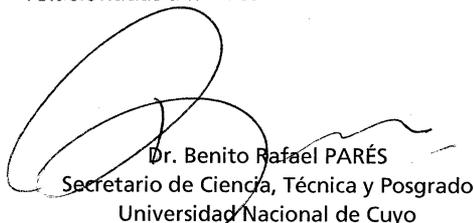
h.- Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el director del proyecto.

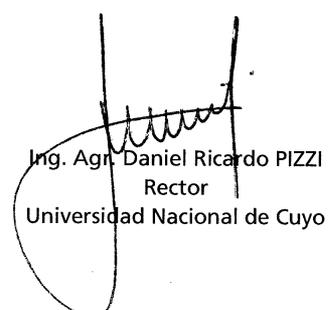
i.- Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del director de beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP.

ARTÍCULO 3º.- DEDICACION: Los postulantes seleccionados en esta categoría deberán acreditar una dedicación en tiempo de quince (15) horas semanales.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Unidad Académica donde el director del proyecto desarrolla sus actividades de investigación será registrado como el lugar donde el becario realiza sus actividades relacionadas a la beca.




Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. Nº 23



ANEXO III

-1-

BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIONES

ARTÍCULO 1º- OBJETIVO: Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) estudiantes de posgrado de carreras de Especialización de la Universidad Nacional de Cuyo acreditada por CONEAU; b) personal de la universidad que se encuentren cursando carreras de Especialización de universidades nacionales acreditada por CONEAU que no formen parte de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo

ARTÍCULO 2º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

a.- Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.

b.- Participar como integrante de un proyecto de investigación o programa de I+D+i acreditado, financiado por la UNCUYO

c.- Ser alumno regular de la carrera de posgrado correspondiente a la postulación. La situación académica de los postulantes será verificada a través del sistema SIU Guaraní desde la SECTYP.

d.- Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUYO, categoría I, II, III o IV de acuerdo a lo especificado en el Artículo N° 11º de la presente normativa. Opcionalmente el becario podrá proponer un codirector con iguales requisitos que el director

e.- Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca y del Director del Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i.

f.- Presentar un plan de trabajo, aprobado por el Director de la beca.

g.- Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.

h.- Presentar una constancia mensual de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP.

i.- No ausentarse del lugar donde desarrolla su proyecto de investigación por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca. En el caso de que el período de ausencia sea mayor a los TREINTA (30) días deberá presentar una nota fundamentada con aval del director, la cual será tratada para su aprobación por el Consejo Asesor de Posgrado.

ARTÍCULO 3º.- DEDICACION: Establecer una dedicación horaria de veinte (20) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUYO, la dedicación no deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de



Ord. N° 23



ANEXO III

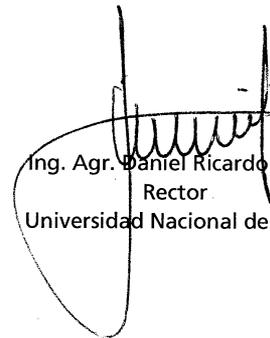
-2-

investigación del que formará parte, incluida la carga horaria de la beca, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Unidad Académica donde el director del proyecto desarrolla sus actividades de investigación será registrado como el lugar donde el becario realiza sus actividades relacionadas a la beca.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. Nº 23





ANEXO IV

-1-

BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE MAESTRÍAS

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO: Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) estudiantes de posgrado de carreras de Maestría de la Universidad Nacional de Cuyo de acreditada por CONEAU; b) personal de la Universidad que se encuentren cursando maestrías acreditada por CONEAU en universidades nacionales que no formen parte de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

ARTÍCULO 2º. - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

a.- Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.

b.- Participar como integrante de un Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i acreditado financiado por la UNCUYO.

c.- Ser alumno regular de la carrera de posgrado correspondiente a la postulación. La situación académica de los postulantes será verificada a través del sistema SIU Guaraní desde la SECTYP.

d.- Tener un director de beca que sea docente-investigador de la UNCUYO, categoría I, II o III de acuerdo a lo especificado en el Artículo Nº 11º de la presente normativa. Opcionalmente el becario podrá proponer un codirector de beca con iguales requisitos que el director. Únicamente, en los casos en que el postulante ya tenga un Director de Tesis, aprobado por el Comité Académico respectivo, que no sea docente investigador de la UNCUYO o no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 8º de la presente normativa, podrá ser propuesto como Co-director.

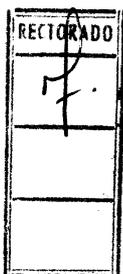
e.- El plan de trabajo de tesis de Maestría y el plan de trabajo de la beca SECTYP deben estar temáticamente relacionados. Las Secretarías de Posgrado de las diferentes Unidades Académicas deberán informar, a través de sus secretarios o directores de las diferentes carreras, la situación académica de los postulantes y el título del trabajo de tesis aprobado o en ejecución.

f.- Presentar la manifestación expresa de aceptación del director de beca y del director del proyecto de investigación o programa de I+D+i.

g.- Presentar un plan de trabajo, aprobado por el director.

h.- Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.

i.- Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del director de beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP.



Ord. Nº 23



ANEXO IV

-2-

j.- No ausentarse del lugar donde desarrolla su proyecto de investigación por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca. En el caso de que el período de ausencia sea mayor a los TREINTA (30) días deberá presentar una nota fundamentada con aval del director, la cual será tratada para su aprobación por el Consejo Asesor de Posgrado.

ARTICULO 3º.- Establecer una dedicación horaria de treinta (30) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUYO, la dedicación no deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de investigación del que forma parte, incluida la carga horaria de la beca, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular

ARTÍCULO 4.- Establecer que la unidad académica donde el director del proyecto desarrolla sus actividades de investigación será registrado como el lugar donde el becario realiza sus actividades relacionadas a la beca.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. Nº 23





ANEXO V

-1-

BECAS PARA CARRERAS DE POSGRADO DE DOCTORADO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO: Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) los estudiantes de posgrado de carreras de Doctorados de la Universidad Nacional de Cuyo acreditadas por CONEAU; b) personal de la Universidad que se encuentren cursando doctorados acreditados por CONEAU en universidades nacionales que no sean de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

a.- Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.

b.- Participar como integrante de un proyecto de investigación o programa de I+D+i acreditado, financiado por la UNCUYO.

c.- Ser alumno regular de la carrera de posgrado correspondiente a la postulación. La situación académica de los postulantes será verificada a través del sistema SIU Guaraní desde la SECTYP.

d.- Tener un director de beca que sea docente-investigador de la UNCUYO, categoría I, II o III de acuerdo a lo especificado en el Artículo Nº 11º de la presente normativa. Opcionalmente el becario podrá proponer un codirector de beca con iguales requisitos que el director. Únicamente, en los casos en que el postulante ya tenga un Director de Tesis, aprobado por el Comité Académico respectivo, que no sea docente investigador de la UNCUYO o no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 8º de la presente normativa, podrá ser propuesto como Co-director.

e.- Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca y Director del Proyecto de Investigación o Programa de I+D+i.

f.- Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.

g) El plan de trabajo de doctorado y el plan de trabajo de la beca SECTYP deben estar temáticamente relacionados. Las Secretarías de Posgrado de las diferentes Unidades Académicas deberán informar, a través de sus secretarios o directores de las diferentes carreras, la situación académica de los postulantes y el título del trabajo de tesis aprobado o en ejecución.

h.- Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.

i.- Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SECTYP



Ord. Nº 23



ANEXO V

-2-

j.- No ausentarse del lugar donde desarrolla su proyecto de investigación por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca. En el caso de que el período de ausencia sea mayor a los TREINTA (30) días deberá presentar una nota fundamentada con aval del director, la cual será tratada para su aprobación por el Consejo Asesor de Posgrado.

ARTICULO 3º.- Establecer una dedicación horaria de treinta (30) horas semanales. En caso de ser personal de la UNCUIYO, la dedicación no deberá generar incompatibilidad horaria entre sus obligaciones laborales y las que le demande la participación en la carrera de posgrado y el proyecto de investigación del que formará parte, incluida la carga horaria de la beca, con aprobación expresa del director de beca ante esta situación particular.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Unidad Académica donde el Director del Proyecto desarrolla sus actividades de investigación será registrado como el lugar donde el becario realiza sus actividades relacionadas a la beca.


Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. David Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 23

